ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y EL SARDINERO HOCKEY CLUB, PARA SU PARTICIPACIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA Y DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA LIGA IBERDROLA, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025

REUNIDOS

De una parte, **Dª. GEMA IGUAL ORTIZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará IMD-AYUNTAMIENTO.

De otra parte, **D. PABLO GALAN FERNANDEZ**, en calidad de **PRESIDENTE del SARDIENRO HOCKEY CLUB**, con CIF núm. G-39044847, y con domicilio social en Santander, calle Hernán Cortés núm. 5.

En lo sucesivo se le denominará el BENEFICIARIO

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

EXPONEN

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y proyectos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad y asimismo la realización de pruebas deportivas de alta competición.

Que el Sardinero Hockey Club es una entidad privada, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Entidad que con su actividad se ha convertido en un activo elemento de promoción del hockey, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad Autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica deportiva, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Que el IMD-AYUNTAMIENTO está interesado en apoyar el desarrollo de proyectos por la importancia y difusión que supone la promoción del deporte y del municipio a través de las competiciones nacionales, autonómicas y provinciales, así como por el impacto deportivo, social, económico y turístico que tendrá la ciudad, así como para mejorar el posicionamiento y visibilidad de la ciudad a través de los canales de comunicación del proyecto.

Dado el interés de ambas partes en el establecimiento de un instrumento de colaboración que permita el desarrollo de la actividad deportiva, y la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el Sardinero Hockey Club, se suscribe el Convenio de Colaboración entre ambas entidades con arreglo a las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc07151fE
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

CLÁUSULAS

1.- NORMATIVA. –

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Además, este Convenio, estará regulado por la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 4 de 5 de enero de 2023 y que desarrolla las normas y preceptos legales.

2.- OBJETO. -

El objeto del presente convenio es colaborar en el desarrollo del proyecto presentado por el BENEFICIARIO para su participación en División de Honor B Masculina y División de Honor Femenina Liga Iberdrola durante la Temporada 2024/2025. La misma comenzará en el mes de septiembre de 2024, estando prevista su finalización en el mes de mayo de 2025.

3.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000 3410 48012, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2025, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A.- El primer pago del 50% de la subvención concedida, se realizará a la firma de este convenio, siempre y cuando el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

B.- El pago del segundo 50% restante, una vez se justifique el primer 50% abonado, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazos y Formas de Justificación de la subvención, apartado A) del presente convenio.

No podrán realizarse los pagos señalados, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, u otras obligaciones con la hacienda local.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

No podrá ser objeto de subcontratación el proyecto subvencionado.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la presente subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

Los sujetos incluidos en el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la referida ley.

5.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN. -

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no solo la cuantía de la subvención concedida.
Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado.
b) Resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.
c) Estén contemplados en el presupuesto del programa.

A.- Como justificación del primer pago del 50% recibido a la firma del Convenio:

1. **Relación clasificada de los gastos de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se correspondan con el importe del primer pago del 50% abonado.

2. **Junto con la relación se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como las acreditaciones de pago de los mismos**. Para su aceptación, todos los justificantes deberán presentarse ordenados conforme se detalle en la Relación Clasifida de Gastos.

B.- Como justificación del 100% del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria deberá contener datos de participación, distribución

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

de actividades, resultados obtenidos, objetivos alcanzados, recursos materiales y humanos empleados, publicidad y difusión realizada y todos aquellos datos que se consideren de interés., debiendo aportar documentación probatoria de tales acciones.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, con indicación del emisor (razón social y NIF para entidades jurídicas; nombre, apellido y DNI para personas físicas) importe recibido y fecha de abono, debiendo adjuntar comprobante de ingresos.

2.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, que se correspondan con el total del presupuesto presentado para el desarrollo del proyecto. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. Los mismos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el presente documento.

El BENEFICIARIO se obliga a custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos y de aportarla cuando sea requerida por el IMD-AYUNTAMIENTO para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas para las actuaciones de control que corresponda.

Para la correcta presentación de la documentación, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria de subvención, disponiendo de poderes suficientes de presentación en el ámbito de esta actuación, deberá disponer del Certificado de representación jurídica y será quien realizará la presentación efectiva de la documentación.
b) Sólo se pueden presentar ficheros en formato PDF. No se admiten archivos presentados en formato zip, ni cualquier otro formato que no permita generar firma electrónica.
c) El tamaño máximo de la documentación aportada no debe exceder de 15 MB. En el caso de que la solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere estos límites, se deberán realizar sucesivas presentaciones con el resto de documentación, que deberán estar numeradas correlativamente, indicando la referencia al número de registro obtenido para la primea presentación y el proyecto subvencionado.

La presentación de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander**, https://sede.santander.es/tramites/justificar-subvencion, o de cualquier Administración Pública.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

a) Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
b) Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.
c) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
d) Seguro de accidentes o responsabilidad civil.
e) Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.

f) Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.

g) Gastos en material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.

h) Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura para la organización de eventos.

i) Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva y que se destine a la actividad subvencionada.

j) Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad.

k) Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme a la normativa aplicable.

l) Adquisición de las equipaciones deportivas necesarias para la competición.

m) Gastos de material técnico necesario para la enseñanza y práctica deportiva.

n) Gastos de vigilancia.

ñ) Alquiler megafonía, sonorización o imagen.

o) Gastos de avituallamiento.

p) Gastos publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

q) Trofeos, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva.

r) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

s) Gastos corrientes y otros derivados del funcionamiento de la entidad: telefonía, ADSL, Web…(los gastos correspondientes a suministros de servicios de la sede social de la entidad solo serán admisibles cuando se trate de subvenciones referidas a modalidad A)

Los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente a la convocatoria de subvenciones, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrán en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos.
- Los gastos por atenciones protocolarias y suntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares) salvo los gastos de avituallamiento y los de manutención de deportistas que participen en las actividades.
- Adquisición de material de oficina, informática o similar no relacionados directamente con la competición o acto deportivo así como cualquier otro bien de carácter inventariable.
- Ligas profesionales
- Construcción de instalaciones deportivas.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose estas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

No son válidas las capturas de pantalla.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del evento y deberán estar directamente relacionados con el objeto y los conceptos subvencionables.

Los gastos realizados en anualidad anterior a la celebración del evento serán imputables siempre que estén debidamente justificados, detallados en el programa por conceptos e importes, y se realicen dentro de los tres meses previos al inicio de la temporada.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

El BENEFICIARIO deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la celebración del evento.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Es absolutamente imprescindible adjuntar acreditación del pago junto con la factura o justificante presentado, de lo contrario no se considerarán computables como gasto.

JUSTIFICANTES DE PAGO ADMISIBLES

Cada presentación de documentación deberá estar agrupada por conceptos de gastos subvencionables e incluirá los siguientes documentos justificativos:

- Gastos de personal con contrato laboral:
  - Contrato de trabajo.
  - Nóminas (justificantes bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación).
  - Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de las cotizaciones y TC2)
  - Justificantes bancarios. Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.
  - Documentos RLC (Relación Nominal de Trabajadores) a la Seguridad Social.

- Gastos de personal con relación de servicio no laboral:
  - Factura y justificante de pago bancario.
  - Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

- Gastos de arrendamientos
  - Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
  - Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
  - Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y modelo 180 resumen anual).
  - Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

- Otros gastos:
  - Factura y/o recibo. Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago".
  - Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención de deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado, relacionados con el mismo, y necesarios para su desarrollo. Deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la liquidación.
  - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado si están directamente relacionados con el evento subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Estos gastos igualmente deberán justificarse a través de facturas o recibos y justificantes de pago bancario y deberán estar obligatoriamente expedidos a nombre de la entidad bancaria, deberán contener:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

a) Número y, en su caso, serie.

b) Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención), número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.

c) Descripción de la operación y contraprestación total.

d) Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.

e) Recibo de pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado.

f) La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración de proyecto.

No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gatos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimientos judicial, así como de naturaleza indemnizatoria.

ACREDITACIONES DE PAGO.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria: Método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria, aunque no es infrecuente que se nieguen a ello.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
  - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
  - El ordenante de la transferencia o adeudo
  - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
  - El concepto por el que se realiza la transferencia.
  - El importe y la fecha de la operación.

b) Pago con tarjeta**:** Debiendo aportar extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.

c) Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

d) Pago en efectivo: En ningún caso el pago en efectivo puede superar los 1.000 euros según viene recogido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes. Igualmente se deberá aportar recibí del pago en efectivo o indicación similar, datos identificativos del cobrador que deberá coincidir con el emisor de la factura, número y fecha de la factura a la que corresponde el pago, fecha de cobro, así como extracto de la cuenta donde figure la retirada de efectivo.

Si el justificante de pago agrupa varias facturas en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para el desarrollo de una actividad concreta y determinada, que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales, la cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotada y finalizada con el cumplimiento del proyecto convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para el proyecto subvencionado.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos según los indicadores de evaluación descritos en el Anexo del Convenio, incluyendo la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos. Todo ello se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. El IMD-Ayto. realizará un informe donde reflejará el resultado final obtenido.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, los indicadores que permiten verificar el resultado obtenido. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en la forma que corresponda con independencia de la justificación económica.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibió

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES. –

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, en multas fijas o proporcionales y cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamente de desarrollo.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la celebración del evento. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

14.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

15.- NOTIFICACIÓN. -

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander https://sede.santander.es , en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencias cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal).

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

18.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

1. PROYECTO. -

El BENEFICIARIO tiene prevista la participación en División de Honor B Masculina y División de Honor Femenina (Liga Iberdrola) durante la temporada 2024/2025, cuyo desarrollo se detalla.

División de Honor Femenina (Liga Iberdrola):

- Liga Regular entre todos los quipos participantes, lo que genera al ganador de la Liga Regular, que obtiene su título y el derecho a participar en competiciones europeas.
- Play Off de División de Honor: los cuatro primeros clasificados juegan “play off”, con semifinales y final. Los ganadores de cada semifinal jugarán la final. El ganador, pasa a ser el ganador de la Liga y obtiene además del título, el derecho a participar en competiciones europeas.
- Play Out de División de Honor: el undécimo equipo clasificado disputa “play out” con el segundo clasificado de la División de Honor B, a tres partidos. El que gane dos participa en la próxima temporada de División de Honor y el que pierda, juga la próxima temporada en División de Honor B.
- Descenso directo: el último clasificado a la finalización de la temporada regular, desciende directo a la División de Honor B.

Los ocho primeros clasificados en la primera vuelta de la liga regular, participan en la Copa de la Reina, que se celebra entre el 28 y 30 de marzo de 2025. En esta temporada el equipo femenino del Sardinero HC no ha podido disputar la Copa, al haber quedado a la finalización de la primera vuelta en la undécima posición respectivamente.
Además, el equipo femenino, disputó el Sector 1 que se celebró en Santander entre el 1 y 2 de febrero, habiendo ganado la misma lo que le permitió acceder a la Fase final que se celebró en Tarrasa (Barcelona) entre el 7 y 9 de febrero. Tras la disputa de los partidos correspondientes, obtuvo el puesto quinto en la competición.

División de Honor B Masculina, los equipos de cada grupo juegan cada grupo contra todos los equipos del grupo a ida y vuelta, conformados los grupos por sorteo puro. Los 4 primeros de cada grupo, pasan a una segunda fase y se enfrentan entre ellos, arrastrando los resultados de la primera fase para disputar el ascenso a División de Honor A. Los cuatro ganadores, disputan un “Play Off” para obtener el ascenso a División de Honor A con semifinales y final. El campeón asciende directo y el subcampeón se juega el ascenso con el penúltimo clasificado de División de Honor A para ascender o mantener la categoría, también al mejor de tres partidos. Esto hace que cada equipo pueda llegar a disputar durante la temporada hasta veintisiete partidos.

El objetivo de esta temporada en categoría masculina es disputar los Play Off de la División de Honor B y poder ascender a la División de Honor A para la temporada 2025-2026.

En la categoría femenina el objetivo es mantenerse por sexta temporada consecutiva en la máxima categoría de hockey español.

2.- RESULTADOS PREVISTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN. -

Los indicadores siguientes se adaptarán al beneficiario que solicita la subvención en función de si se requiere como apoyo a competiciones deportivas de carácter anual o eventos deportivos de carácter puntual:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

EL CLUB BENEFICIARIO DESARROLLA UNA LABOR DE INTERÉS GENERAL PARA EL MUNICIPIO CONTRIBUYENDO A:			
Promoción del deporte base y el fomento de hábitos saludables entre jóvenes:	**Grado de consecución**		
¿Se han conseguido los objetivos deportivos de resultados propuestos en el programa?	SI	NO	PARCIALMENTE %
¿Durante la temporada han promocionado al primer equipo jugadores de la base?			
¿Existe en el equipo al menos UN PORCENTAJE del 60% de jugadores formados en la base?			
¿Se promueve y contribuye a través de la práctica deportiva, como derecho universal a la creación de hábitos deportivos permanentes relacionados con la salud?			

Representación del municipio en competiciones regionales, autonómicas o nacionales:	**Grado de consecución**	
¿Lleva en su indumentaria logotipos de promoción de la ciudad y/o IMD?	SI	NO
¿Existe publicidad y/o logotipos de la ciudad y/o del IMD, en los eventos en los que participa como equipo local?		
¿Existe publicidad y/o logotipos de la ciudad y/o del IMD, en las ruedas de prensa que interviene el Club?		
Si existen retransmisiones en televisión y/o streaming, ¿aparece la publicidad de la ciudad y/o del IMD?		

Dinamización del tejido social y asociativo, generando participación ciudadana y cohesión social:	**Grado de consecución**		
Número de participantes en la competición o evento	>1000	>2500	>5000
¿Existen colectivos de socios y simpatizantes que participen activamente con el club durante la competición y/o evento?			
¿Se promueven desde el Club torneos sociales con fines benéficos y/o culturales?			
¿El Club se compromete a fomentar: la buena práctica de hábitos deportivos, plan de igualdad, así como perseguir el vandalismo, la violencia y la xenofobia en su competición y/o eventos deportivos?			
¿El Club se compromete a apoyar y fomentar el deporte o la práctica deportiva para personas con necesidades especiales y de integración social?			

Los indicadores establecidos se verificarán documentalmente. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención correspondiente a los objetivos no conseguidos.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.

Cualquier modificación en el proyecto subvencionado, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del BENEFICIARIO en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el BENEFICIARIO de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ayudas, que tengan misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

El BENEFICIARIO se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

El BENEFICIARIO deberá justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El BENEFICIARIO dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al BENEFICIARIO en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva del BENEFICIARIO, siendo el único autorizado para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo del desarrollo del proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

El BENEFICIARIO deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el IMD-AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

El BENEFICIARIO deberá dar la adecuada publicidad del carácter público del proyecto subvencionado.

EL beneficiario Deberá dar visibilidad y contribuir al posicionamiento de Santander como destino de proyectos deportivos. Para ello, los logotipos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes de Santander estarán presentes en todo el material promocional del proyecto, insertándolos en todos soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc. De la misma forma estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, flyers, tarjetas, banners en la Web, etc. y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo.

El IMD-AYUNTAMIENTO participará en los actos de presentación y ruedas de prensa del proyecto/evento subvencionado, y en los protocolarios derivados del mismo, figurando en todo el plan de medios de comunicación programados al efecto.

El IMD-AYUNTAMIENTO queda autorizado para elaborar todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como colaborador institucional del proyecto. De igual modo, podrá utilizar el logotipo en su publicidad.

4. CONDICIONES DE USO DE LOS CAMPOS DE HOCKEY DEL COMPLEJO MUNICIPAL RUTH BEITIA.

El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO el uso de los campos de hockey del Complejo Municipal Ruth Beitia de Santander para los partidos de Competiciones Oficiales y entrenamientos de los equipos de División de Honor Masculino y Femenino, durante la temporada 2024/2025, quedando sujeta a los siguientes términos:

a) Es de obligado cumplimiento que durante la vigencia de este convenio que el BENEFICIARIO mantenga su sede social en Santander, así como disputar todos los encuentros correspondientes a su participación en la competición, como equipo local, en instalaciones deportivas ubicadas en el municipio.

Cualquier alteración o modificación relacionada con este apartado, sin autorización expresa por el IMD-AYUNTAMIENTO, podrá dar lugar a la revisión y/o revocación del presente convenio

b) A efectos de planificar otras actividades y/o eventos programados por el propio IMD-AYUNTAMIENTO, el BENEFICIARIO deberá solicitar oficialmente la reserva de la instalación, adjuntando el calendario de la temporada en un plazo máximo de siete días desde que el mismo sea aprobado por la federación correspondiente. Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados por el Instituto Municipal de Deportes, pudiendo establecerse un número máximo y mínimo de horas semanales.

c) Con objeto de no perjudicar el resto de actividades que se desarrollen en la instalación, los cambios de horario de competición, entrenamiento, y los partidos aplazados que se jueguen entre semana deberán ser solicitados oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista.

d) Cualquier otro cambio que no sea notificado, en los términos establecidos en los y autorizado expresamente por el IMD-AYUNTAMIENTO no dará derecho al BENEFICIARIO a utilizar la instalación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

e) El IMD-AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva. En el supuesto de que en alguna ocasión coincida con otra actividad y/o evento, que por sus características o condiciones resultara imposible aplazar, el IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a ceder otra instalación.

f) En las jornadas de competición el BENEFICIARIO podrá realizar con anterioridad o posteriormente al encuentro, otras actuaciones de tipo cultural, lúdico o deportivo, previa solicitud oficial al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 48 horas de antelación, cuya autorización precisará autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista.

g) Igualmente, en los encuentros que sean retransmitidos por TV deberá comunicarlo por escrito oficialmente al Instituto Municipal de Deportes un mínimo de 48 horas de antelación de las necesidades previstas.

h) Asimismo, en los supuestos de otro tipo de promoción no indicada en el Anexo se deberá solicitar oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista.

i) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en este convenio, ni por otras categorías inferiores del Club, otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

j) El BENEFICIARIO se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del IMD-AYUNTAMIENTO. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original.

k) El depósito de materiales será en precario no haciéndose el IMD-AYUNTAMIENTO no responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

l) El BENEFICIARIO mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO, procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la ocupación, entrenamiento o competición oficial. Deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

m) Todo el personal que se precise durante el desarrollo de la competición oficial, entrenamientos u otros eventos que pudieran llevarse a cabo, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, y asistencia sanitaria, correrá a cargo del BENEFICIARIO. Debiendo cumplir asimismo con los requisitos exigidos por la Legislación laboral vigente.

n) El BENEFICIARIO, será responsable de la aplicación y el cumplimiento de: La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco. Adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido.

o) El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31

ENTRADA
21/07/2025
63651
Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander
q0000098a3141518308 07e93bc071511E
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER
E0000098a3121104478 07e9127070b39N
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER — SANTANDER CIUDAD — SARDINERO HC

Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

4. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

A.- El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.

B.- El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO el uso de los campos de hockey del Complejo Municipal de Deportes Ruth Beitia, conforme a las condiciones de uso establecidas en el presente convenio.

C.- Son competencia exclusiva del Ayuntamiento:

- Gestión del 50% de las localidades del Palco VIP.
- Mantener la instalación adecuada para su uso.

13632295B PABLO GALAN (R: G39044847)

Firmado digitalmente por 13632295B PABLO GALAN (R: G39044847)
Fecha: 2025.07.21 21:26:04 +02'00'

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	21/07/2025 21:31